

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

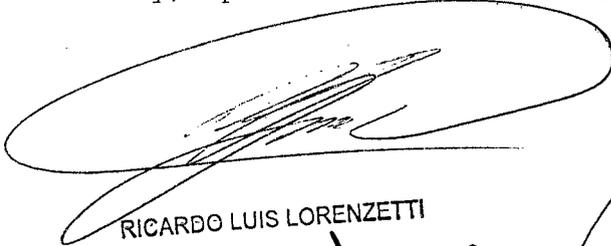
Buenos Aires, *15 de septiembre de 2015.*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la Defensora Pública de Menores e Incapaces de Cámara en la causa Plusfratria SRL c/ Ocupantes Av. Scalabrini Ortiz 1963/5/6/7/71/73 y 1977 y otro s/ desalojo", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación origina esta presentación directa, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, oído el señor Procurador Fiscal subrogante, se desestima la queja. Notifíquese, devuélvanse los autos principales y, oportunamente, archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de hecho interpuesto por la Dra. María Cristina Martínez Córdoba, Defensora Pública de Menores e Incapaces de Cámara en representación de los menores ocupantes.

Tribunal de origen: Sala F de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

Tribunales intervinientes con anterioridad: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 96.